INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO 2015

DIRECCIÓN GENERAL





INTRODUCCIÓN

La ética, como disciplina, se ha convertido en una petición común de sociedades como la nuestra, abatida por la corrupción y la indiferencia colectiva, no solo desde la clase política, gremialista, empresarial y de funcionarios, sino también de la misma ciudadanía. Es importante comprender la ética como condición básica y natural de la vida social, que está inmersa en toda actividad humana, en el que tácita y abiertamente se siente, expresan, declaran e interiorizan hábitos y normas que indican pautas y criterios referentes a una acción o a una decisión, sobre lo bueno y lo malo, lo correcto y lo incorrecto, lo aceptado o lo rechazado, la justicia y el delito, entre otros.

La ética pública se rige por el actuar de los servidores públicos, dentro de un marco de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, contribuyendo en la construcción de una sociedad que posibilite y garantice la vida digna para todos sus ciudadanos, por medio de autorregulaciones declaradas en la justa aplicación de las normas legales en un Estado de derecho

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha orientado todos sus esfuerzos hacia una gestión eficiente, eficaz y transparente, fundamentando el cumplimiento de la Misión y la Visión en un marco de principios, valores y directrices éticas con servidores públicos íntegros, comprometidos con su labor y con un alto sentido de responsabilidad social, asegurando la prestación de un "Servicio Forense para una Colombia Diversa y en Paz".

El presente documento actualiza el Código de Ética y Buen Gobierno de la entidad, el cual se ajusta a los lineamientos establecidos en el Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado (USAID, 2006), y a los establecidos en el Plan Estratégico 2015-2018 de la Entidad; se constituye como una herramienta de consulta en el quehacer diario para la toma de decisiones por parte de los servidores de la institución.

El Instituto se ha proyectado hacia el futuro, asumiendo retos y compromisos frente a las necesidades de los grupos de interés y de la sociedad en general, lo que nos implica realizar con buenas prácticas de gobierno corporativo, una gestión orientada al cumplimiento de los objetivos trazados, generando confianza, credibilidad y control social en los ciudadanos, fortaleciendo así, una cultura corporativa direccionada al cumplimiento de los fines del Estado.

CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO Director General



CONTENIDO

PRELIMINAR - GENERALIDADES	
Objetivos del Código de Ética y Buen Gobierno	5
Alcance del Código de Ética y Buen Gobierno	5
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD	
Capítulo I: Identificación y naturaleza de la entidad	6
Capítulo II: La estructura	7
Capítulo III: Compromiso con la misión, la visión y la estrategia de la entidad	8
Capítulo IV: Grupos de interés de la institución 1	0
Capítulo V: Nuestros principios	0
Capítulo VI: Nuestros valores	11
Capítulo VII: Directrices para la gestión ética 1	2
Con la comunidad 1	2
Con las autoridades judiciales	3
Con la comunidad académica y científica nacional e internacional 1	3
Con los servidores públicos	3
Con otras entidades del Estado	3
Con las comunidades organizadas	4
Con los organismos de control	4
Con los medios de comunicación 1	4
Con los contratistas y proveedores	4
Con el ambiente	5
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD	
Capítulo I: Políticas para la dirección de la entidad	7
Capítulo II: Políticas de relación con los órganos de control externo	8

4 Código de Ética y Buen Gobierno

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA EN	TIDA	۱D
--	------	----

	Capítulo I: Políticas para la gestión ética	19
	Capítulo II: Políticas de gestión del talento humano	21
	Capítulo III: Políticas de comunicación e información	23
	Capítulo IV: Políticas para la gestión de la calidad	24
	Capítulo V: Políticas de responsabilidad social con la comunidad	25
	Capítulo VI: Políticas de responsabilidad frente al ambiente	26
	Capítulo VII: Políticas sobre conflictos de interés	26
	Capítulo VIII: Política para la contratación pública	29
	Capítulo IX: Política frente al control interno	29
	Capítulo X: Política sobre riesgos	30
DE	LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
	Capítulo I: Comités para las buenas prácticas en la función pública	31
	Capítulo II: Adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Ética y Buen Gobierno	32
Gle	osario de términos	33



PRELIMINAR GENERALIDADES

OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

- Fomentar comportamientos éticos en los servidores públicos, contratistas y colaboradores de la institución, por medio de principios, valores y directrices que enmarcan su actuar hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales, enmarcados en el estilo de dirección y gobernabilidad del nivel directivo.
- Aumentar la confianza, la credibilidad y el control social por parte de los ciudadanos, los servidores, las entidades del sector justicia y otros grupos de interés, a través del nivel directivo del Instituto, que en observancia con los principios de la administración pública, establece pautas y formas de actuar de su quehacer, que permiten señalar el estilo de dirección.

ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

El Código de Ética y Buen Gobierno del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, será de apropiación y aplicación por parte de todos los servidores públicos de la entidad, contratistas, proveedores y demás colaboradores que actúen en nombre de la Institución, en el lugar donde se encuentren, dentro y fuera del territorio nacional.

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO I: IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD

Artículo 1°. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa¹.

En desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones:

- 1. Organizar y dirigir el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento.
- 2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.
- 3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extrapericiales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.
- 4. Prestar asesoría y remitir consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes.
- 5. Definir los reglamentos técnicos que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales asociadas con medicina legal, ciencias forenses y ejercer control sobre su desarrollo y cumplimiento.

Ley 938 de 2004, por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.

- 6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente.
- 7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.
- 8. Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas.
- 9. Coordinar y adelantar la promoción y ejecución de investigaciones científicas, programas de posgrado, pregrado, educación continuada y eventos educativos en el área de la medicina legal y ciencias forenses.
- 10. Coordinar y promover, previa la existencia de convenios, las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el ICFES.
- 11. Divulgar los resultados de las investigaciones, avances científicos, desarrollo de las prácticas forenses y demás información del Instituto considerada de interés para la comunidad en general.
- 12. Delegar o contratar en personas naturales o jurídicas la realización de algunas actividades periciales y controlar su ejecución.

CAPÍTULO II: LA ESTRUCTURA

Artículo 2°. Para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene la siguiente organización básica:

- 1. Junta Directiva
- 2. Dirección General del Instituto
- 2.1. Oficina de Control Interno
- 2.2. Oficina de Planeación
- 2.3. Oficina Jurídica

8 Código de Ética y Buen Gobierno

- 2.4. Oficina de Control Disciplinario Interno
- 3. Secretaría General
- 3.1 Oficina de Personal
- 4. Subdirección de Investigación Científica
- 4.1. Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- 5. Subdirección de Servicios Forenses
- 6. Subdirección Administrativa y Financiera
- 7. Direcciones Regionales
- 7.1 Direcciones Seccionales
- 7.1.1 Unidades Básicas.

CAPÍTULO III: COMPROMISO CON LA MISIÓN, LA VISIÓN Y LA ESTRATEGIA DE LA ENTIDAD

Artículo 3°. Las Directivas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se comprometen a orientar todas sus actuaciones hacia el logro y el cumplimiento de la Misión y la Visión institucional.

MISIÓN

Como institución rectora del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, prestamos servicios a la sociedad en un marco de calidad, para apoyar técnica y científicamente la administración de justicia, respetando la dignidad de las personas y contribuyendo a restablecer sus derechos.

VISIÓN

En el 2015 seremos líderes a nivel nacional e internacional en medicina legal y ciencias forenses y generadores de conocimiento innovador.

El Plan Estratégico del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2015-2018, "Servicio Forense para una Colombia Diversa y en Paz" señala, con los siguientes lineamientos estratégicos, hacia dónde la entidad orienta su trabajo:

- **1. Víctimas/Responsabilidad Social:** 1. Atención forense oportuna a la demanda de los diferentes grupos de la Colombia Diversa. 2. Búsqueda de la verdad, como presupuesto necesario para la realización de la justicia. 3. Dignificación de las víctimas y victimarios.
- 2. Gestión del Servicio Forense: 1. Modelos y servicios de atención diferencial para una Colombia Diversa derivados de la etapa de conflicto. 2. Cobertura y oportunidad de los servicios forenses. 3. Comunicación y coordinación interinstitucional. 4. Estandarización y reglamentación de procedimientos que respondan a los nuevos retos de la sociedad.
- **3. Gestión de la Capacitación e Investigación Científica Forense:** 1. Proyectos de investigación acorde con las nuevas necesidades del país. 2. Entrenamiento de peritos para nuevos retos. 3. Alianzas estratégicas con el sector educativo.
- **4. Gestión de Dirección y Control del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:** 1. Coordinación del SNMLCF. 2. Cobertura, oportunidad y estandarización. 3. Acreditación de pruebas forenses. 4. Certificación de peritos forenses.
- **5. Gestión Administrativa y Financiera:** 1. Optimización de recursos financieros, presupuestales, contractuales y de infraestructura. 2. Desarrollo de procesos de apoyo, jurídicos y disciplinarios.
- **6. Gestión del Talento Humano:** 1. Funcionarios que responden a los nuevos retos de la sociedad en la etapa posconflicto. 2. Cultura institucional. 3. Buenas prácticas y actividades que garanticen la seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente. 4. Funcionarios competentes y en carrera administrativa.
- **7. Gestión de la Planeación Institucional:** 1. Buenas prácticas y actividades de planeación, comunicación, control y coordinación institucional. 2. Proyección y Desarrollo Institucional.

8. Gestión Tecnológica e Informática: 1. Informática oportuna. 2. Sistemas de información que permitan interconexión e interoperación en cumplimiento a las políticas de Estado.

CAPÍTULO IV: GRUPOS DE INTERÉS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 4°. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reconoce como sus clientes internos y externos a la ciudadanía, las autoridades judiciales, la comunidad académica y científica nacional e internacional, los servidores públicos, las otras entidades del Estado, las comunidades organizadas, los organismos de control, los medios de comunicación, los contratistas y proveedores, y con el ambiente.

CAPÍTULO V: NUESTROS PRINCIPIOS

Artículo 5°. Los principios se refieren a las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de las personas (RAE, 2015); los principios éticos son las normas internas o creencias básicas sobre las formas correctas como debemos relacionarnos con los otros o con el mundo. Para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se definen unos principios que se erigen como su norte; son la brújula que direcciona el quehacer institucional. Por tanto, las actuaciones de los funcionarios del Instituto estarán regidas por los siguientes principios establecidos:

VERACIDAD: Corresponde a la relación coherente y consistente, manifestada a través de los pensamientos, decisiones, actuaciones y en general al comportamiento de los servidores del Instituto, guardando estricta conformidad con la verdad.

OPORTUNIDAD: Se refiere a la conveniencia de las acciones, a la unión de su espacio y al periodo de tiempo apropiado para cumplir un objetivo o meta trazado.

OBJETIVIDAD: Es ver las cosas tal y como son, reconocer la realidad, permite tener claridad sobre la verdad.

IMPARCIALIDAD: Es una norma de justicia que sostiene las decisiones institucionales, para que se tomen con base en criterios objetivos, sin

influencias, sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.

CALIDAD: Es el conjunto de características inherentes en los servidores del Instituto, en su labor y en el resultado de la misma, que permiten resaltarlos dentro de un marco de excelencia y superioridad.

CAPÍTULO VI: NUESTROS VALORES

Artículo 6°. Los Valores Institucionales están concebidos como las formas del saber ser de los servidores públicos, los cuales posibilitan la construcción de una convivencia en el marco de los derechos humanos. En el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se han definido los siguientes valores para que sean promovidos y afianzados por todos los funcionarios:

HONESTIDAD: Somos coherentes con lo que pensamos y hacemos, conforme a la ciencia y objetividad en el cumplimiento de nuestra misión, dentro del sistema de gestión de la calidad y prevaleciendo los intereses colectivos por encima de los intereses individuales.

LEALTAD: Servimos en el cumplimiento del deber ser de nuestras responsabilidades, comprometidos con lo pactado como servidores públicos, dentro del proceso institucional para el beneficio de la sociedad.

COMPROMISO: Nuestros actos están dirigidos a la contribución del cumplimiento de nuestra misión institucional, superando situaciones adversas dentro del cumplimiento de nuestras funciones.

RESPONSABILIDAD: Cumplimos con nuestra Misión, garantizando el accionar de todos los proceso institucionales, basados en las prácticas seguras y saludables que considera los impactos económicos, sociales y ambientales, derivados de nuestra actividad, reconociendo las consecuencias de las propias acciones.

INTEGRIDAD: Actuamos en todo momento de manera recta e intachable, conforme a nuestros principios y valores personales e institucionales, bajo los estándares de la calidad que soportan los procesos y procedimientos internos.

12 Código de Ética y Buen Gobierno

RESPETO: Reconocemos en sí mismos y en todas las personas internas y externas de la Institución, la condición de seres humanos con derechos, deberes y limitaciones, en equidad y justicia, prestando un servicio humanizado para una Colombia diversa y en paz.

TOLERANCIA: Expresamos con claridad el reconocimiento humano de las personas, frente a sus condiciones individuales y diferentes, con derechos a ser aceptados e incluidos para que tengan acceso a los servicios Institucionales.

INDEPENDENCIA: Aplicamos con libertad los criterios técnicos, científicos e institucionales, en forma objetiva y equitativamente en el desarrollo de nuestras funciones, preservando las normas éticas y legales, para apoyar a la administración de justicia, desde nuestro quehacer forense.

TRANSPARENCIA: Prestamos servicios a la comunidad en un marco de calidad, apoyando técnica y científicamente a la administración de justicia, y hacemos uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización, garantizando el acceso y dando a conocer la información de carácter público que obra en los archivos del Instituto, salvo las excepciones establecidas por la ley.

CAPÍTULO VII: DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Las directrices éticas son orientaciones acerca de cómo se relaciona el Instituto y sus funcionarios con un sistema o un grupo de interés específico, logrando la coherencia entre principios y valores definidos con las prácticas de la organización.

Por lo anterior, y de acuerdo a los grupos de interés, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses establece las siguientes directrices éticas:

CON LA COMUNIDAD

Artículo 7°. Promovemos la atención con enfoque diferencial, la no discriminación, la reparación integral a las víctimas y la preservación de la memoria, en términos respetuosos, corteses y oportunos, garan-

tizando que la información generada en desarrollo de nuestra labor sea veraz, accesible, objetiva, oportuna y completa.

Fomentamos la participación ciudadana en el ejercicio del control social y en desarrollo del principio de transparencia; el Instituto pone a disposición de la ciudadanía nuestra información, en el marco establecido por la Constitución Nacional y la ley.

CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

Artículo 8°. Respondemos a las necesidades científicas y técnicas de nuestros usuarios y del sistema de justicia con oportunidad y objetividad, realizando pericias soportadas en la verdad científica, sustentadas en un sistema de gestión de la calidad.

CON LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y CIENTÍFICA NACIONAL E INTER-NACIONAL

Artículo 9°. Nuestras actuaciones misionales se enmarcan dentro del rigor de la investigación científica, para la generación y aplicación de conocimiento estructurado y aceptado por la comunidad experta, contribuyendo al crecimiento institucional y a enfrentar los nuevos retos, a través de alianzas con instituciones científicas y académicas, acorde con las necesidades del país.

CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 10. Realizamos una gestión de talento humano, basada en nuestra cultura organizacional, y fundamentada en la vivencia de los principios y valores institucionales, orientados al desarrollo integral y permanente de cada servidor público en su desempeño, y en el respeto y dignidad de las personas, garantizando ambientes laborales saludables y de bienestar, para dar cumplimiento a la misión institucional y a los fines del Estado colombiano.

CON OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

Artículo 11. Estamos abiertos y dispuestos a trabajar de manera coordinada con la policía judicial, las autoridades judiciales, con los estamentos de salud pública y con las demás instituciones públicas, en es-

14 Código de Ética y Buen Gobierno

pecial con aquellas que hacen parte del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

CON LAS COMUNIDADES ORGANIZADAS

Artículo 12. Divulgamos a toda la comunidad el resultado de nuestra gestión por medio de diferentes estrategias como audiencias públicas, redes sociales, publicación en página web, foros, entre otras, y permitimos que los ciudadanos realicen un efectivo control social a nuestra gestión.

CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL

Artículo 13. Facilitamos las relaciones y el cumplimiento de las exigencias de los Entes de Control, procuramos el acceso a la información, el acatamiento de las recomendaciones y sugerencias de mejoramiento impartidas por ellos; asimismo, comunicamos ampliamente en forma objetiva, independiente, veraz y oportuna resultados de nuestra gestión, para asegurar el adecuado cumplimiento de los fines institucionales.

CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 14. Damos a conocer, en medios de comunicación, nuestra gestión de manera oportuna y clara, para que sea de entero conocimiento por parte de la opinión pública y la ciudadanía en general, brindando herramientas, que en consonancia con la misión institucional, aporta al establecimiento de políticas públicas en el país.

CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Artículo 15. Establecemos y mantenemos con los contratistas y proveedores una relación fundamentada en la claridad, conocimiento y equidad respecto a las condiciones legales y contractuales para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de nuestra misión.

La información generada en el trámite y la decisión de nuestras negociaciones son tratadas con discreción y atendemos la reserva correspondiente de conformidad con la ley.

CON EL AMBIENTE

Artículo 16. Somos conscientes de la importancia, preservación y cuidado del ambiente, contribuyendo a mejorar el desempeño ambiental del entorno, de la entidad y al uso ecoeficiente y racional de los recursos. Asumimos políticas de gestión ambiental bajo el concepto de desarrollo sostenible.



DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO I: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 17. Directivos. Son los funcionarios con responsabilidad especial de liderar, dirigir y apoyar en los temas relacionados con la aplicación del presente Código de Buen Gobierno. Están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno, con el fin de evaluar y controlar su actividad, garantizando la efectividad en la gestión administrativa de la Entidad.

Artículo 18. Compromiso con los fines del Estado. El Director y su equipo directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, a gestionar eficientemente los recursos públicos, a rendir cuentas, a ser eficaces en la realización de sus cometidos, a coordinar y colaborar con los demás entes públicos y a responder efectivamente a las necesidades de la población; para lo cual lleva a cabo las siguientes prácticas:

- a) Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b) Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c) Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d) Ejecutar eficientemente el plan estratégico con los planes operativos propuestos.

Artículo 19. Perfiles y obligaciones de los Directivos de la entidad. El Director General y su equipo directivo se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones del Instituto hacia el cumplimiento de su misión

en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas y siendo responsables por su ejecución.

Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales del Instituto, a cumplir cabalmente con la normativa vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

El Director General y su equipo directivo se comprometen a gestionar eficientemente el talento humano, observando la Constitución y la ley; administrar al Instituto en forma que vele por la eficiencia y eficacia de la administración, asegurándose que se cumplan las normas, procedimientos y políticas trazadas; estableciendo un manejo adecuado de los recursos disponibles; y fijando políticas sobre la gestión en el Instituto y sobre las relaciones con los demás entes públicos y grupos de interés.

Artículo 20. Responsabilidad con el Acto de Delegación. Cuando el Director General o algún miembro autorizado del equipo de trabajo deleguen determinadas funciones, debe ser consecuente con las obligaciones que asumió al ser parte del sector público, de modo que debe fijar claramente los derechos y obligaciones del delegado; también debe estar informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Por su parte, los delegados que ejerzan las funciones deben cumplir como mínimo los requisitos de solvencia moral probada, idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada.

CAPÍTULO II: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 21. Los órganos de control y vigilancia externos del Instituto son la Contraloría General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, el Congreso de la República de Colombia, las Secretarías de Salud Departamentales, Corporaciones Autónomas Regionales, Unidades Ambientales de cada ciudad y el Ministerio del Trabajo. Por otra parte, el Instituto está sujeto al control social de la ciudadanía.

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO I: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Artículo 22. Compromiso con el Código de Ética. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Política, las demás normas vigentes, el presente Código de Ética y Buen Gobierno, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios, valores y directrices éticos frente a todos sus grupos de interés.

Artículo 23. Compromiso para la prevención de comportamientos corruptos. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual crea compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

En aras del cumplimiento de este objetivo, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con el Instituto firman un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso también incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con el Instituto.

Igualmente, el Instituto se compromete a capacitar a sus altos directivos y demás equipo humano, y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés, en políticas y acciones anticorrupción.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, el Instituto vincula a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

El Instituto adopta las estrategias establecidas por el Estatuto Anticorrupción para disminuir el riesgo de corrupción dentro de la entidad.

20 CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 24. Acciones para la integridad y la transparencia. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adopta las siguientes medidas:

- a) Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno;
- b) Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c) Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- d) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- e) Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- f) Capacitar al personal en materia de ética y responsabilidad social en todos los niveles;
- g) Articular las acciones de control social con los programas gubernamentales y estatales;
- h) Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información relacionada con la gestión del Instituto;
- i) En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Ética y Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento y control a los contratos;
- j) Aplicar las políticas de administración del riesgo para aquellos que son catalogados como riesgos de corrupción.

Artículo 25. Colaboración interinstitucional en la prevención de prácticas corruptas. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de prevenir hechos de corrupción, se compromete a mejorar continuamente los sistemas de comunicación e información, estableciendo canales de comunicación confiables y oportunos, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que configuren unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Articulo 26. Compromiso en la Lucha Antipiratería. El Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses, velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor.

CAPÍTULO II: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Artículo 27. Compromiso con la protección y el desarrollo del Talento Humano. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se compromete con:

La gestión de la provisión, permanencia y retiro del empleo público, bajo los principios de mérito, igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, con el fin de garantizar la excelencia en la prestación del servicio.

La gestión del rendimiento se realizará mediante la evaluación objetiva del desempeño, en el marco de los principios institucionales, lo que permitirá al servidor público demostrar, con su desempeño, el cumplimiento de los compromisos concertados para el logro de las metas institucionales.

La gestión de compensación mediante el desarrollo de la política de estímulos, orientada a crear condiciones favorables, reconocer o premiar los resultados del desempeño y motivar al servidor público, con el fin de mejorar su productividad y obtener mejores resultados, apoyada en el Plan Institucional de Estímulos y en el Programa de Incentivos.

22 Código de Ética y Buen Gobierno

La gestión del desarrollo, orientada a promover la formación y capacitación, para fortalecer las capacidades, destrezas, habilidades y valores, mediante el autodiagnóstico, la evaluación de desempeño y de competencias laborales.

La gestión de las relaciones humanas y sociales, como base fundamental del talento humano, en el marco de la cultura organizacional, empoderando a los servidores públicos en el bienestar propio y colectivo, para el cumplimiento de los derechos y deberes consagrados en la Constitución y las leyes.

La gestión del sistema de seguridad y salud en el trabajo, fomentando ambientes y condiciones saludables a los servidores públicos, hacia una cultura de autocuidado y responsabilidad con el ambiente.

Artículo 28. Capacitación y Formación. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con los recursos disponibles, propende por:

- 1. Capacitar y formar a los servidores del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el fortalecimiento de las competencias laborales que faciliten el cumplimiento de sus funciones, con el fin de mejorar la calidad del servicio, identificando las necesidades de capacitación, para formular y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación, que con sus resultados contribuya al desarrollo integral del servidor público e impacte en el cumplimiento de la misión institucional y los fines del Estado.
- 2. Las actividades de capacitación específicas en temas propios de la función del Instituto serán de obligatoria asistencia.
- 3. Capacitar en el ámbito forense a las personas de otras entidades públicas y privadas nacionales o internacionales con las que se suscriban convenios de cooperación académica.
- 4. Establecer alianzas estratégicas con el sector educativo y sectores afines al Instituto para fortalecer la actividad académica y científica.
- 5. Las actividades que se realicen dentro del marco de estas alianzas, deben contar con el aval del Instituto y la legalización por escrito, que garantice una contraprestación, en los casos que así lo amerite.

6. El Instituto no avalará las relaciones de tipo académico y/o científico que los servidores públicos, a título particular, establezcan con otras entidades.

Artículo 29. Investigación Científica. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con los recursos disponibles, propende por:

- 1. Impulsar el desarrollo de la investigación científica institucional, a través de propuestas y proyectos de investigación, acorde con las necesidades del país y los avances de la ciencia.
- 2. Apoyar los proyectos de investigación científica dirigidos a solucionar problemas relacionados con la misión institucional.

CAPÍTULO III: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMA-CIÓN

Artículo 30. Compromiso con la Comunicación Pública. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la imagen institucional, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicativos y el plan de medios de la entidad.

Artículo 31. Compromiso con la Comunicación Organizacional. La comunicación organizacional está orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos del Instituto; para ello se establecen procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Artículo 32. Compromiso de Confidencialidad. Los servidores públicos y contratistas que tienen acceso a información privilegiada y/o reservada, firman compromisos de confidencialidad para asegurar que terceros no tendrán acceso a ella. Quienes incumplan estos compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario y penal.

24 CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Ninguno de los grupos de interés puede directa o indirectamente utilizar información privilegiada, confidencial y/o de reserva del Instituto para sus intereses propios.

Artículo 33. Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptan mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas para su elaboración, manejo y circulación de la información, para lo cual se acogen los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

Artículo 34. Compromiso con las políticas de Gobierno en Línea. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva de las políticas de Gobierno en Línea, con la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página web institucional con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, concursos, Plan de Desarrollo, avances en el cumplimiento de metas y objetivos de los Planes Operativos, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que presta la entidad a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general, entre otros.

CAPÍTULO IV: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 35. Política de la Calidad. Prestar servicios forenses en los laboratorios de Genética, Toxicología, Estupefacientes, Documentología, Lofoscopia, Biología, Antropología, Física, Balística, Evidencia Traza y Metrología, así como en las áreas de clínica, patología, psiquiatría, psicología y odontología, con talento humano competente, familiarizado con la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad e implementando políticas y procedimientos en su trabajo, comprometido con la buena práctica profesional y con la calidad de los ensayos y calibraciones, desarrollando investigación científica, aplicando tecnología avanzada y optimizando los recursos.

Nos apoyamos en un Sistema de Gestión Integral de la Calidad, con estándares nacionales e internacionales, mejora continua de procesos en términos de eficacia, eficiencia y efectividad, orientados a satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad y la administración de justicia.

La Alta Dirección se compromete con la implementación, mantenimiento, seguimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integrado de la Calidad bajo las normas NTC-GP 1000:2009, NTC-ISO-IEC 17025:2005, NTC-ISO 9001:2008 y del Modelo Estándar de Control Interno (MECI 1000:2014) y a revisar la política y los objetivos de la calidad cuando sea pertinente.

CAPÍTULO V: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

Artículo 36. Compromiso con la Comunidad. El trabajo que desarrolla el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se basa en el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas e imparcialidad de sus actuaciones, para contribuir al restablecimiento de sus derechos, y a generar espacios de participación para el control social de la ciudadanía

Artículo 37. Información y Comunicación Externa. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se compromete a que los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por el Instituto, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, carteleras, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página web.

Artículo 38. Compromiso con la Rendición de Cuentas. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre la gestión desarrollada, avances y logros en el mejoramiento de las actividades y ejecución del presupuesto que permiten alcanzar los objetivos propuestos en el plan estratégico institucional. Para tal efecto se compromete a su-

ministrar la información necesaria con anticipación a la realización de la audiencia, utilizando los diferentes medios con los que cuenta en cumplimiento con lo señalado en las políticas de Gobierno en Línea.

Artículo 39. Recepción de Quejas, Sugerencias y Reclamos. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses garantiza a sus clientes y a la ciudadanía en general, los mecanismos necesarios para que manifiesten su posible inconformismo con respecto al servicio prestado por este Instituto; esto, por medio de la línea nacional 01 8000 914862, líneas telefónicas locales en cada punto de atención, la página web "www.medicinalegal.gov.co" (Servicios a la Ciudadanía – Buzón Quejas, Sugerencias y Reclamos) y los buzones instalados en cada uno de los centros de atención.

Artículo 40. Control Social. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses promueve la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública y sus resultados. Asimismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

CAPÍTULO VI: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL AMBIENTE

Artículo 41. Responsabilidad con el Ambiente. El Instituto, consciente de su responsabilidad social, está comprometido a orientar su gestión ambiental a la prevención de la contaminación, la mitigación y control de los impactos ambientales generados de sus procesos, a través de la adopción de mecanismos que contribuyan con la mejora continua para el uso ecoeficiente y racional de los recursos disponibles, los cuales garanticen la gestión adecuada del cambio climático, el desarrollo sostenible del entorno, en el marco de la legislación ambiental vigente.

CAPÍTULO VII: POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 42. Compromiso frente a los Conflictos de Interés. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se compromete a promover una gestión en los conflictos de interés que contenga la

prevención, manejo, divulgación y resolución de los mismos, así como los criterios que regulan las relaciones entre el Instituto y sus grupos de interés.

Las relaciones entre los servidores públicos, el Director General, su equipo directivo y la ciudadanía, se rigen por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto, atendiendo primordialmente los intereses generales y no los individuales.

Artículo 43. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses rechaza, condena y prohíbe que los servidores públicos del Instituto, en especial el Directivo, incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado en el Instituto;
- b) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con el Instituto, ni comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión del Instituto y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f) Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Artículo 44. Deberes del Equipo Humano relacionados con los Conflictos de Interés. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses son:

28 CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

- a) Informar a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo del Instituto;
- c) Guardar y proteger la información que la normativa legal haya definido como de carácter reservado;
- d) Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;
- e) Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

Artículo 45. Prohibiciones para el personal sobre Conflictos de Interés. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se abstiene de utilizar las siguientes prácticas:

- a) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Institución;
- b) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Institución;
- Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética, lesionen los intereses de la Institución;
- d) Utilizar su posición en la Institución o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
- e) Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;

- f) Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encauzarlos en provecho personal o de terceros;
- g) Gestionar o celebrar negocios con la Institución para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados;
- Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la Institución o de personas o entidades con las que la Institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO VIII: POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 46. Compromiso con la finalidad de la Contratación Pública. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses da cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO IX: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Artículo 47. Compromiso frente al MECI. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se compromete a cumplir con el marco legal que regula el Control Interno en el país y en especial, con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias. De igual modo, aplicará lo dispuesto en el Decreto 943 de 2014, mediante el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), y velará por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, generando estrategias que conduzcan al fortalecimiento continuo de la gestión pública de la Institución, fundamentada en los tres aspectos esenciales: Autocontrol, Autogestión y Autorregulación.

CAPÍTULO X: POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Artículo 48: Gestión de Riesgos. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses declara que en el desarrollo de sus procesos, programas y proyectos involucrados en su razón misional, es susceptible a que se presenten eventos indeseados que comprometan el cumplimiento de los objetivos institucionales; por lo tanto, se compromete a establecer mecanismos y estrategias que sean necesarias para la gestión integral de los riesgos, a fin de prevenir y/o minimizar su probabilidad e impacto en la entidad.



DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I: COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 49. Comités Especiales y Disposiciones Comunes. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar comités permanentes o transitorios, dependiendo del tema que lo requiera, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Institución. Las normas comunes de estos comités son:

- a) El Instituto facilita el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- b) Los miembros de los Comités cumplen a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- c) Los miembros de los Comités registran en actas lo acontecido en las reuniones;
- d) Los miembros de los Comités guardan la confidencialidad que los asuntos públicos requiera;
- e) Los miembros de los Comités respetan las normas de conflictos de interés respectivas.

Artículo 50. El Instituto tiene conformado los siguientes comités, así:

- Comité Directivo.
- Comités de Directores Regionales.

32 CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

- Comité de Convivencia y Conciliación Laboral.
- Comité de Planeación y del Sistema Integral de la Calidad.
- Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Comité de Seguridad Vial.
- Comité de Acoso Laboral.

CAPÍTULO II: ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 51. Divulgación. El Código de Ética y Buen Gobierno se divulgará a todos los servidores de la Institución y a sus grupos de interés.

Artículo 52. Reforma del Código de Ética y Buen Gobierno. El Código de Ética y Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Director General, o por sugerencia de los comités establecidos en la Entidad.

El Director General informará a los grupos de interés, en los medios de comunicación masivos, los cambios introducidos.

Artículo 53. Vigencia del Código de Ética y Buen Gobierno. El Código de Ética y Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Director General.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el Modelo de Código de Buen Gobierno para Entidades Públicas, se toman las siguientes definiciones empleadas en el texto²:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los principios, valores y directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa

Compromiso: Obligación contraída, palabra dada, fe empeñada. Palabra que se da uno mismo para hacer algo. Disposición para asumir como propios los objetivos estratégicos de la organización a la cual pertenece.

Conflicto de interés: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría

² Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado. USAID. Programa de Eficiencia de Rendición de Cuentas Colombia, Bogotá, D. C., abril de 2006.

34 CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia–; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular – integridad–; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia–.

Gobierno Corporativo: Manera en que la entidad es dirigida, mejorando su funcionamiento interno y externo, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por este. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", o "Clientes internos y externos", o "partes interesadas".

Misión: Definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno (MECI): Modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto 1599 de 2005 y actualizado mediante Decreto 943 de 2014. Proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo, garantiza razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado; a su vez, persigue la coordinación de las acciones, la fluidez de la información y comunicación, an-

ticipando y corrigiendo, de manera oportuna, las debilidades que se presentan en el quehacer institucional.

Políticas: Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Rendición de Cuentas: Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: Toda posibilidad de un evento que pueda entorpecer o impedir el normal desarrollo de las funciones de la entidad y afectar el logro de sus objetivos. Se expresa en términos de probabilidades y consecuencias.

Transparencia: Principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, asimismo, rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor Ético: Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: Establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.



Carrera 66 No. 24-09 Tel.: (571) 4578000 www.imprenta.gov.co Bogotá, D. C., Colombia "Servicio Forense para una Colombia Diversa y en Paz"

OFICINA DE PLANEACIÓN

Calle 7^a No. 12 A-51 Teléfono: 4069977

161610110. 400997

Extensiones: 1610 - 1611 - 1612 - 1614 - 1630 - 1660 - 1629

Fax: 4069944 Ext: 1627

e-mail: planea@medicinalegal.gov.co